



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	María Yolanda López
Demandado	Representaciones e inversiones elite Ltda, Aseos y Servicios Integrales Outsourcing S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 005 2018 00279 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2129

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante Auto Interlocutorio 030 del 26 de septiembre de 2023 CONFIRMÓ el auto interlocutorio 15 del 11 de enero de 2023, por medio del cual este Despacho tuvo por no contestada la demanda por parte del Municipio Santiago de Cali, respecto de los hechos que no subsano a tiempo septiembre de 2021, por lo que se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, procede el despacho a señalar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales. **DISPONE**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de la **08:30 AM** del **27 DE MAYO DE 2024** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

<http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



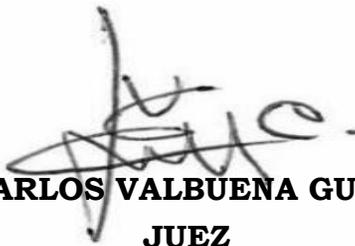
SEXTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

NOVENO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria